



D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, en relación con el punto 9 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA MODIFICACIÓN DE ACOMETIDA LSMT 20 KV DE 20,00 M Y RENOVACIÓN DE CT "LAS MINAS" DE 160 KVA, EN POLÍGONO 66, PARCELA 36, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HELLÍN (ALBACETE)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** la calificación urbanística para la modificación de acometida LSMT 20 kV y renovación de CT Las Minas de 160 kVA", en la parcela 36 del polígono 66 de Hellín (Albacete), de acuerdo con las características del proyecto presentado, y conforme a las siguientes:

Características de la actividad

Uso	Usos dotacionales de equipamiento privado (tipo I: redes de energía al servicio de usos permitidos)
Emplazamiento	Polígono 66, parcela 36, con referencia catastral nº 02037A066000360000ZB, en el paraje denominado Coto Minero, situado en la pedanía de Las Minas, término municipal de Hellín (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo rústico no urbanizable de especial protección (subcategoría 50 natural)
Sup. parcelas	923.073 m ²
Sup. Vinculada a calificación	42,75 m ²
Ocupación	42,75 m ² / 923.073 m ² = 0,0046% (no materializa edificabilidad)
Altura máxima	7 m (no constituye acto edificatorio)
Retranqueos	> 10 m a lindero > 15 m a eje de camino vecinal > 6 m a camino rural categoría 1 ^a > 5,5 m a camino rural categoría 2 ^a

Condiciones para su materialización.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos que obran en el expediente, en particular:

- Exigir la ejecución de las medidas de reforestación de la zona afectada que constan en el 2º Informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Será de aplicación el Art. 5.9.16 del POM.



- Exigir la ejecución de replanteo según los planos que obran en el Anexo a Proyecto, en cumplimiento de las medidas ambientales.
- Conforme al informe técnico municipal, exigir la realización de un revoco de pintura beige rugosa (RAL 1014), especialmente escogida para integrar las edificaciones en el entorno que lo rodea.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras, proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar un 2% del importe total de la inversión del proyecto en concepto de canon de participación municipal, en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR)
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del RDU, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a tres de octubre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez